

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 006 Extraordinaria de 4 de febrero de 2011

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 37/11

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 4 DE FEBRERO DE 2011

AÑO CIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 6

Página 13

MINISTERIO

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCION No. 37-2011

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de fecha 21 de abril de 1994, en su artículo 8 dispone la extinción de los comités estatales de Finanzas y Precios respectivamente, creando el Ministerio de Finanzas y Precios.

POR CUANTO: La Ley No. 73, “Del Sistema Tributario”, de fecha 4 de agosto de 1994, en su Disposición Final Quinta, incisos b) y e), faculta al Ministro de Finanzas y Precios para, cuando circunstancias económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen, establecer las bases impositivas y los tipos impositivos en forma progresiva o no, y las formas y procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de los impuestos.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 169, “De las Normas Generales y de Procedimientos Tributarios”, de fecha 10 de enero de 1997, en su Disposición Final Tercera, inciso a), faculta al Ministro de Finanzas y Precios para determinar, la forma en que se pagarán las obligaciones tributarias y, en su caso, cuando condiciones específicas así lo aconsejen, el tipo de moneda en que se cumplirán dichas obligaciones.

POR CUANTO: La Resolución No. 286, de fecha 7 de octubre de 2010, dictada por la que resuelve, aprueba las “Normas relativas al pago de los impuestos sobre los Ingresos Personales, sobre las Ventas, sobre los Servicios Públicos, y por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, y las referentes al pago de la Contribución a la Seguridad Social por los Trabajadores por Cuenta Propia”, disponiendo que las cuotas mensuales, a cuenta del Impuesto sobre los ingresos personales y los impuestos sobre las ventas y sobre los servicios públicos, se pagan mensualmente dentro de los primeros diez (10) días naturales del mes siguiente a aquel que se liquida.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta que el comportamiento favorable que ha venido caracterizando el proceso de inscripción de los trabajadores por Cuenta Propia en el Registro de Contribuyentes, que coincide con la actualización en dicho Registro de los que ejercían esta actividad con anterioridad al nuevo régimen tributario para este sector, y la campaña de Declaración Jurada de Ingresos Personales, han provocado una asistencia y concurrencia masiva de contribuyentes a las oficinas municipales de la ONAT; se hace necesario extender el término de pago de las obligaciones tributarias correspondientes al mes de enero de 2011, hasta el 10 de marzo del presente año.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas, en el inciso 4) Apartado Tercero, del Acuerdo No. 2817, de 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Extender hasta el 28 de febrero de 2011 el proceso de actualización en el Registro de Contribuyentes, de los trabajadores por cuenta propia inscriptos en este con anterioridad a la puesta en vigor de la Resolución No. 286, de fecha 7 de octubre de 2010, dictada por el Ministerio de Finanzas y Precios.

SEGUNDO: Extender el término de pago de las obligaciones tributarias por el ejercicio del trabajo por cuenta propia correspondientes al mes de enero del actual ejercicio fiscal, que correspondían liquidarse en o antes del 10 de febrero de 2011, hasta el 10 de marzo del presente año.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 27 días del mes de enero de 2011.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios